

MEMORIA JUSTIFICATIVA A EFECTOS DE PUBLICACIÓN

1. NATURALEZA DEL CONTRATO

Constituye la naturaleza del contrato en cuestión la prestación de un servicio de “**ATENCIÓN, SOPORTE MICROINFORMÁTICO DE LOS USUARIOS, ASÍ COMO EL CLOUD Y EXPLOTACIÓN DE TODA LA PLATAFORMA DE SISTEMAS DE ACUAMED**”. Los trabajos a desarrollar se describen en el Pliego de Prescripciones Técnicas que forma parte, como Anexo nº IV, del Pliego de Cláusulas Regulatorias de la contratación.

2. NECESIDAD A CUBRIR

Con fecha 18 de marzo de 2019, Acuamed firmó el contrato de Servicio de “**ATENCIÓN, SOPORTE MICROINFORMÁTICO DE LOS USUARIOS, ASÍ COMO EL CLOUD Y EXPLOTACIÓN DE TODA LA PLATAFORMA DE SISTEMAS DE ACUAMED. EXPTE SV/05/19**” con la empresa TAISA TÉCNICOS ASOCIADOS INFORMÁTICA, S.A.U, con una duración total de 13 meses, reservándose 1 mes para realizar la migración de los sistemas con el nuevo adjudicatario del contrato, por lo que será necesario tener un nuevo proveedor para el día 18 de abril de 2020 y tener un servicio continuado.

Debido a que la licitación del contrato sujeto a regulación armonizada con el mismo objeto al presente no se ha tramitado en plazo suficiente y este servicio es necesario para garantizar el funcionamiento normal de la plataforma de sistemas, cloud y equipos informáticos de todos los trabajadores de la sociedad, se considera imprescindible la licitación del presente contrato para darle su continuidad mientras se realiza la tramitación del contrato con el mismo objeto sujeto a regulación armonizada con un amplio plazo de tiempo.

En la actualidad Acuamed no cuenta en plantilla con perfiles profesionales con experiencia y conocimientos suficientes en materia objeto del presente servicio, por lo que no se dispone de perfiles profesionales que puedan realizar dicho trabajo. Tampoco existe en la actualidad otro contrato que incluya las prestaciones requeridas.

3. IDONEIDAD DE SU OBJETO Y CONTENIDO PARA SATISFACERLAS

El objeto de la presente contratación es la prestación de los **CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN, SOPORTE MICROINFORMÁTICO DE LOS USUARIOS, ASÍ COMO EL CLOUD Y EXPLOTACIÓN DE TODA LA PLATAFORMA DE SISTEMAS DE ACUAMED**. Este servicio incluye la prestación de los Servicios Integrales de las Tecnologías de la Información de AcuaMed que actualmente permiten el desempeño de la actividad diaria de AcuaMed, de cara a conseguir la mejora de su gestión, explotación, evolución, así como en la calidad recibida y percibida por los usuarios de AcuaMed.

Este contrato deberá cubrir todos los servicios necesarios para el normal funcionamiento del negocio de AcuaMed, entre los que podemos enumerar los siguientes:

- El servicio de atención a usuarios.
- El soporte microinformático (software y hardware).



- El servicio de Cloud.
- La explotación de toda la Plataforma de Sistemas IT.

El **presupuesto base de licitación** (IVA incluido), conforme se justifica en el Pliego de Cláusulas Regulatorias, asciende a NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (91.497,53 €), de cuyo importe corresponde al IVA la cantidad de QUINCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (15.879,74 €), según el tipo vigente el 21%. No obstante, el IVA se ajustará automáticamente al vigente en cada momento.

El **valor estimado del contrato** asciende a SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DIECISIETE EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (75.617,79 €), sobre el que habrá de repercutirse el IVA, al tipo vigente del 21%. No obstante, el IVA se ajustará automáticamente al vigente en cada momento.

El **plazo máximo** TOTAL del Contrato de Servicio que nos ocupa, previsto en el Pliego de Cláusulas Regulatorias, es de NUEVE (9) meses, NO pudiéndose prorrogar el contrato.

4. TIPO DE PROCEDIMIENTO.

Al tratarse de la contratación de un **servicio**, cuyo valor estimado, teniendo en cuenta las eventuales prórrogas, es inferior a 214.000 euros, será un **contrato NO sujeto a regulación armonizada**, de conformidad con DOUE 31 de octubre de 2019 en el que se publica el Reglamento Delegado (UE) 2019/1828 de la Comisión de 30 de octubre de 2019 que modifica la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo por lo que se refiere a los umbrales para los contratos públicos de obras, suministros y servicios y los concursos de proyectos y que modifica los umbrales SARA de los contratos de obra y servicios y suministros.

De conformidad con el art. 159.1 LCSP, se ha acordado la utilización del **procedimiento abierto simplificado** ya que en el presente contrato de servicios se cumplan las dos condiciones siguientes, su valor estimado es inferior a 100.000,00 euros y entre los criterios de adjudicación previstos en los pliegos no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor.

La tramitación será **ordinaria**, por no existir causas de urgencia

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE POR:

Redactor: Azahara Peralta Bravo, Jefe de Proyecto.

Conforme y revisado: Mario Cardenal, Gerente de Sistemas y Recursos.

Conforme necesidad y verificación presupuestaria: Carlos Aníbarro Martín, Director de Administración y Finanzas.

Aprobado: Francisco J. Baratech Torres, Presidente.

